

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

## Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA

Demandado : ROSA VIRGINIA LARA PARRA Y OTRO

Radicado : 2021-378

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a la secretaría para dar el trámite de liquidación de costas.

## **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO:** Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ